



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente solicitud de Amparo de Pobreza que correspondió por reparto el pasado jueves 15 de junio de 2022

Manizales, Junio 17 de 2022

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR

Rad. 170014003009-2022-00371

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Decide el despacho sobre la solicitud de amparo de pobreza suscrita por el señor **Edgar Zuluaga López**, con el fin de que se le designe un apoderado de oficio para que lo represente procesalmente en la acción ejecutiva que pretende adelantar en contra del señor **Jhon William Rivera Orjuela**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Como la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, puesto que el solicitante está manifestando bajo la gravedad de juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de un profesional del derecho que lo pueda representar en el asunto referenciado, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderada de oficio a la Doctora Catalina Restrepo Valencia, quien será citada y notificada del contenido de esta providencia, para los fines pertinentes.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios de la abogada designada, identificada con la C.C. 1.053.816.232, verificándose que la misma no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Por lo antes expuesto el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

RESUELVE



Primero. CONCEDER el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** al señor **Edgar Zuluaga López**, a fin de iniciar el proceso ejecutivo referido en su escrito petitorio.

Segundo. DESIGNAR como apoderada de Oficio a la profesional del derecho Dra. Catalina Restrepo Valencia, quien se ubica en la dirección electrónica catalinarv1053@gmail.com – y dirección física Cra. 23 No. 51-31 Edificio Meriadiano de Manizales – Tel. 310-4732162, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales.

Notifíquese a la profesional del derecho designada, mediante oficio advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfpl

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f1571d5a7cef8560978972cf8bfa0177bef0c06003ba5b55dda601656ae853**

Documento generado en 21/06/2022 04:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>